

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 9 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2023-00110** de EZEQUIEL TRUJILLO VIVAS en contra de UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA y MARÍA VERIS VIVAS DE TRUJILLO, informando que esta fue remitida por reparto con 112 folios dentro del expediente digital. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la demanda reúne los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y SS.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **EZEQUIEL TRUJILLO VIVAS**, quien actúa en este proceso a través de apoyo designado a su hija PAOLA ANDREA TRUJILLO PALOMO, y en contra de **UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA** y **MARÍA VERIS VIVAS DE TRUJILLO**. Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

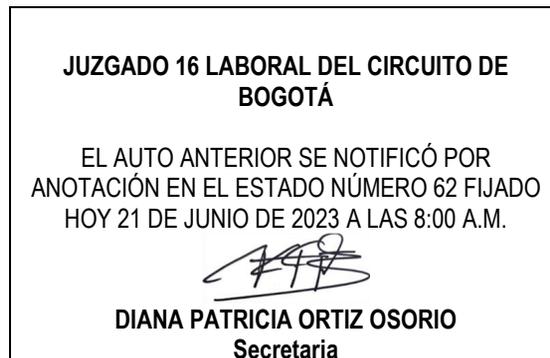
SEGUNDO. – NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a las demandadas **UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA** como persona jurídica de derecho privado, y a **MARÍA VERIS VIVAS DE TRUJILLO** dándoseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte a la parte demandada que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

TERCERO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE a MARLEE JULIANA ÁLVAREZ VALLEJO identificada con la C.C. No. 1.036.607.783 y T.P. No. 227.503 del C.S. de la J., como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, por la persona de apoyo designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3af61e0ed4dac607d5388be0807b9a01d4b2e8681db6dc39250f8bcb64a87e**

Documento generado en 20/06/2023 07:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>